# ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 – 2021 – MDCA

**Cerro Azul, 21 de agosto del 2021.**

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**POR CUANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2021;

**VISTO:**

El informe N° 042-2021-OTSV-MDCA de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por la Encargada de la Oficina de Transporte y Seguridad Vial; el Informe N° 042-2021-GSCT-MDCA de fecha 06 de agosto del 2021, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte; el Informe Legal N° 055-2021-GAJ-MDCA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal de Vehículos: del Servicio de Transporte Público Especial; de pasajeros, carga y otros del distrito de Cerro Azul, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; consolidando que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el Artículo 195° del marco normativo aludido, señala que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades planificar y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, conforme a Ley;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 3.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen entre otras funciones específicas compartidas la de otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27189 – Ley de Transporte Público especial de pasajeros en vehículos menores, ha regulado que el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde se presta dicho servicio;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC – Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, cuyo objetivo es establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Final que la Municipalidad Distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Que, a través del Informe N° 042-2021-OTSV-MDCA, de fecha 03 de agosto del 2021, la Oficina de Transporte y Seguridad Vial remite el Proyecto de Ordenanza "Vehículos: Del Servicio de Transporte Público Especial, de pasajeros, carga y otros del distrito de Cerro Azul", el mismo que reúne las formalidades que, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público;

Que, mediante Informe N° 042-2021-GSCT-MDCA, de fecha 11 de agosto del 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, remite todo lo actuado a fin de que se emita opinión legal respecto al proyecto de ordenanza citada;

Que, mediante Informe Legal N° 055-2021-GAJ/HHD-MDCA, de fecha 18 de agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es facultad de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul en materia de tránsito, viabilidad y transporte público; otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y así como dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial, todo ello de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción y a sus competencias dispuestas por el marco normativo de la materia;

En consecuencia, contando con el informe técnico y legal corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas acorde al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO POR UNANIMIDAD, con la dispensa del dictamen correspondiente y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la **ORDENANZA DE VEHÍCULOS MENORES: DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL; DE PASAJEROS, CARGA Y OTROS DEL DISTRITO DE CERRO AZUL"**, el mismo que consta de 06 Títulos, 72 artículos, 12 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, y 01 Disposición Complementaria Derogatoria, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte y a la Oficina de Transporte y Seguridad Vial, velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y publicación del texto en el Diario Oficial de la Provincia, y a la Oficina de Informática su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL CAÑETE
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 – 2021 – MDCA**

Cerro Azul, 21 de agosto del 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

**POR CUANTO:**
El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2021;

**VISTO:**
El Informe N° 042-2021-OTSV-MDCA de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por la Encargada de la Oficina de Transporte y Seguridad Vial; el Informe N° 042-2021-GSCT-MDCA de fecha 06 de agosto del 2021, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte; el Informe Legal N° 055-2021-GAJ-MDCA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal de Vehículos: del Servicio de Transporte Público Especial, de pasajeros, carga y otros del distrito de Cerro Azul, y;

**CONSIDERANDO:**
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; consolidando que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el Artículo 195° del marco normativo aludido, señala que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades planificar y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, conforme a Ley.

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 3.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen entre otras funciones específicas compartidas la de otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27189 – Ley de Transporte Público especial de pasajeros en vehículos menores, ha regulado que el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde se presta dicho servicio;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC – Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, cuyo objetivo es establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Final que la Municipalidad Distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Que, a través del Informe N° 042-2021-OTSV-MDCA, de fecha 03 de agosto del 2021, la Oficina de Transporte y Seguridad Vial remite el Proyecto de Ordenanza "Vehículos: Del Servicio de Transporte Público Especial, de pasajeros, carga y otros del distrito de Cerro Azul", el mismo que reúne las formalidades que, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público;

Que, mediante Informe N° 042-2021-GSCT-MDCA, de fecha 11 de agosto del 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, remite todo lo actuado a fin de que se emita opinión legal respecto al proyecto de ordenanza citada;

Que, mediante Informe Legal N° 055-2021-GAJ/HHD-MDCA, de fecha 18 de agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es facultad de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y así como dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial, todo ello de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción y a sus competencias dispuestas por el marco normativo de la materia;

En consecuencia, contando con el informe técnico y legal corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas acorde al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO POR UNANIMIDAD, con la dispensa del dictamen correspondiente y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**RESUELVE:**
**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la ORDENANZA DE VEHÍCULOS MENORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL; DE PASAJEROS, CARGA Y OTROS DEL DISTRITO DE CERRO AZUL", el mismo que consta de 06 Títulos, 72 artículos, 12 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, y 01 Disposición Complementaria Derogatoria, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte y a la Oficina de Transporte y Seguridad Vial, velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas involucradas y publicación del texto en el Diario Oficial de la Provincia, y a la Oficina de Informática su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

*Terencia Córdova de Salazar*
Alcaldesa

## TITULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO I
### OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

**Artículo 1°. - Son objetivos del presente reglamento:**

1.1. Dotar de las normas generales para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros, carga, uso particular y otros en Vehículos Motorizados o no Motorizados del Distrito de Cerro Azul.

1.2. Dictar las disposiciones normativas necesarias sobre la conformación, instalación, sesiones y las funciones de la Comisión Técnica Mixta.

1.3. Regular los aspectos normativos, técnicos y administrativos del uso público y particular de los vehículos menores, motorizados y no motorizados.

1.4. Dictar las normas y procedimientos necesarios que permitan a los inspectores de Transportes encargados de determinar, detectar e imponer las sanciones por infracciones cometidas dentro del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, carga, uso particular y otros del Distrito de Cerro Azul , enmarcado dentro de la normatividad vigente y con la debida idoneidad, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones conferidas en el presente reglamento.

**Artículo 2°. - Alcance:**

El presente reglamento alcanza a las personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte público especial de pasajeros, carga, uso particular y otros en Vehículos Menores Motorizados o no Motorizados del Distrito de Cerro Azul, así como las autoridades competentes y a los conductores de dicho servicio en el Distrito de Cerro Azul.

**Artículo 3°. - Fines:**

3.1. Garantizar las condiciones óptimas de seguridad y calidad a favor de los usuarios y peatones del Distrito de Cerro Azul.

3.2. Dar el respaldo técnico y la seguridad jurídica a los transportistas autorizados, para su desarrollo institucional y económico.

**Artículo 4°. - Sustento legal:**

El presente Reglamento se ampara en lo establecido por:

4.1. Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú.

4.2. Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

4.3. Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.4. Art. 15° de la Ley N° 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre", modificado por el Art. 1° de la Ley N° 28172.

4.5. Decreto supremo N° 016-2009-MTC "Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito.

4.6. Ley N° 27189 "Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ASESORIA LEGAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° Oficina de Transporte y Seguridad Vial CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° GERENTE MUNICIPAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ALCALDIA CAÑETE

4.7. Decreto supremo Nº 055-2010-MTC, "Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados".

4.8. Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC "Aprueban el reglamento de Nacional de Licencias de Conducir, vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre y modificatorias.

4.9. Decreto Supremo Nº 040-2006-MTC, "Aprueban el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funciones de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito y modificatorias.

4.10. Decreto Supremo Nº 017-2008-MTC, norma que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje y sus modificatorias.

4.11. Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC; norma que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios

## CAPITULO II
## DE LAS DEFINICIONES

**Artículo 5°.** - Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**5.1.** **Municipalidad Distrital Competente**. - La Municipalidad Distrital de la Jurisdicción donde se presta el servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

**5.2.** **Autoridad Municipal de Transporte**. - La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, está facultada para ejercer atribuciones en materia de transporte.

**5.3.** **Acta de Compromiso**. - Documento que suscriben y firman los representantes legales de dos o más personas jurídicas autorizadas, que soliciten prestar el Servicio Especial en un mismo paradero.

**5.4.** **Certificado de Educación y Seguridad Vial**. – Certificado que acredita que el conductor autorizado ha cursado satisfactoriamente el curso de educación y seguridad vial, el mismo que será emitido por la institución que dictó el curso con el visado correspondiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

**5.5.** **Inspector de Transporte.** - Persona debidamente capacitada, designada por la autoridad competente, mediante resolución, para supervisar, fiscalizar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan el transporte y tránsito en la jurisdicción del Distrito de Cerro Azul. Tiene la función de Supervisar el cumplimiento de la presente ordenanza e imponer las Actas de infracción y multas que cometan los conductores de los vehículos menores; así como disponer el internamiento del vehículo en el depósito oficial de la Municipalidad, de acuerdo a la presente norma.

**5.6.** **Licencia**. - Documento oficial expedido por la autoridad competente mediante el cual se autoriza a una persona conducir un tipo de unidad de transporte según su clase o categoría.

**5.7.** **Ley Nº 27189**.- Ley de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores, motorizados o no motorizados.

**5.8.** **Padrón**. - Registro Oficial de la Oficina de Transporte y Seguridad Vial, que contiene las características de las unidades vehiculares.

**5.9.** **Placas**. - Láminas de registro oficial que identifica al vehículo, proporcionada por la SUNARP.

**5.10.** **Registro Municipal de Vehiculos Menores**. - Registro Municipal del transportador autorizado y vehículos menores, para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros, carga, uso particular y otros en Vehiculos Motorizados o no Motorizados del Distrito de Cerro Azul.

**5.11.** **Parque Automotor**. - Cantidad de unidades vehiculares que conforma la flota existente en un lugar determinado.

**5.12.** **Permiso de Operación**. - Autorización otorgada por la Municipalidad Distrital competente a un transportador para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores dentro de su jurisdicción.

**5.13.** **Autorización**. - Acto administrativo mediante el cual la autoridad competente otorga el correspondiente permiso de operación especial a los vehículos menores.

**5.14.** **Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC**. - Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados.

**5.15.** **Póliza de Seguros**. - Documento mediante el cual el propietario del vehículo acredita contar con seguro de cobertura amplia para en caso de accidentes de tránsito en las unidades de transporte, en la actualidad hay dos formas de seguro: SOAT (seguro obligatorio contra accidente de tránsito) y AFOCAT (Asociación de fondos contra accidentes de tránsito).

**5.16.** **CAT**.- Certificado contra Accidente de tránsito

**5.17.** **SBS**. - Superintendencia de Banca, seguro y Administradora de fondos de pensiones.

**5.18.** **Vehículo Menor**. - Vehículo de tres (03) ruedas, motorizado y no motorizado, especialmente acondicionado para el transporte de personas y carga, cuya estructura y carrocería cuentan con elementos de protección al usuario.

**5.19.** **Vía Pública**. - Son las plazas, glorietas, calles, avenidas, calzadas, periféricos, paseos, puentes, vías de transporte colectivo, caminos vecinales y demás vías públicas de comunicación destinadas temporal o transitoriamente al servicio del público.

**5.20.** **Servicio Especial**. - Es el servicio público de transporte de pasajeros y carga en vehículos menores prestado por un transportador autorizado en el ámbito de un Distrito.

**5.21.** **CITV. -** Certificado de Inspección Técnica Vehicular.

**5.22.** **Constatación o Inspección Visual de Características. –** Es la revisión que realiza la Municipalidad de las condiciones de presentación interna y externa que deben cumplir los vehículos menores para estar aptos de realizar el servicio especial, dichas revisiones la realizasen anualmente, hasta que se implemente las Revisiones Técnicas Vehicular, o cuando se realice la sustitución de algún vehículo.

**5.23.** **Tarjeta Única de Circulación. -** Cada vehículo perteneciente a la flota autorizada por la Municipalidad Distrital de Cerro azul, se le otorgara la Tarjeta Única de Circulación – TUC; en donde se establecerán recuadros destinados para el resello mensual y operación del servicio.

**5.24.** **Certificado de Habilitación Vehicular**. - Documento mediante el cual se acredita, que el vehículo menor se encuentra apto para la prestación del servicio público y que consignara el número de serie, placa, nombre del propietario, color, modelo, año, etc.

**5.25.** **Depósito Oficial Municipal**. - Local Municipal del distrito, designado para el internamiento de los vehículos cuyos conductores y/o propietarios, cometan infracciones a las disposiciones que regulan el servicio especial, que tengan como medida complementaria el internamiento del vehículo hasta que cancele la multa correspondiente.

**5.26.** **PNP**. - Policía Nacional del Perú.

**5.27.** **Número de Inspección y/o Padrón**. - La persona jurídica asignará un número específico de inspección visual a cada vehículo que forma parte de su flota vehicular, la misma que cada vehículo llevará obligatoriamente pintado o pegado en la parte delantera (25 cm de diámetro) y la posterior (20 cm de diámetro) de la unidad de forma circular.

**5.28.** **SUNARP. -** Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**5.29.** **Transportador Autorizado**. - Persona Jurídica debidamente inscrita en los Registros Públicos y autorizada por la Municipalidad Distrital, para realizar servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores.

**5.30.** **Organización de Transportadores. –** Asociación conformada por Transportadores autorizados del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ASESORIA LEGAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° Oficina de Transporte y Seguridad Vial CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° GERENTE MUNICIPAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° ALCALDIA CAÑETE

Distrito respectivo debidamente inscrita en los Registros Públicos - SUNARP. Los representantes de las Organizaciones de Transportadores deberán acreditar ante la Comisión Técnica Mixta su representatividad conforme lo disponga la Municipalidad.

**5.31. Comisión Técnica Mixta.** - Es autónoma, lo integran tres (3) Regidores de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gestión de Riesgo de Desastres, Seguridad Ciudadana y Transporte; el Comisario o representante de la comisaría del Distrito de Cerro Azul; y dos (02) Representantes acreditados de la Organización de Transportadores, estos se acreditan con el acta donde eligieron sus representantes ante la citada comisión.

**5.32. Paradero Oficial Autorizado**. - Es el área demarcada en la vía pública, calificada oficial definitivo, debidamente señalizada y autorizada por la Municipalidad para el establecimiento de vehículos menores en forma ordenada a la espera de pasajeros.

**5.33. Acción de Control. -** Es la intervención que realiza la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial mediante sus inspectores municipales de transporte o a través de entidades privadas debidamente autorizadas. La acción de control tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones de acceso y permanencia del servicio prestado.

**5.34. Acta de Infracción. -** Es el documento suscrito por el Inspector Municipal de Transporte en el que se hace constar los resultados de la acción de control de campo o mediante medios electrónicos, computarizados o digitales, conforme con lo establecido por la presente Ordenanza.

## TÍTULO II

## DE LAS COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD

**Artículo 6°. - Competencia de la Municipalidad Distrital:**

6.1. Otorgar el Permiso de operación, visar la credencial del conductor y conceder la calcomanía oficial de autorización vehicular a la persona jurídica presentadora del servicio especial y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

6.2. Dictaminar y resolver las solicitudes que presenten las personas jurídicas para obtener el permiso de operación, a fin de prestar el servicio de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores.

6.3. Efectuar el estudio técnico y administrativo, a fin de determinar el número de personas jurídicas que puedan prestar el servicio, considerando la cobertura del servicio de transporte urbano masivo, la demanda del público usuario y la cantidad de vehículos por personas jurídicas.

6.4. Determinar el lugar de los paraderos.

6.5. Proponer el tope máximo y mínimo de la flota de vehículos menores.

6.6. Renovar, modificar y cancelar las autorizaciones otorgadas a través del permiso de operación a las personas jurídicas.

6.7. Renovar, modificar, ampliar y revocar los permisos de operaciones otorgados a la persona jurídica.

6.8. Otorgar la Tarjeta Única de Circulación, que acredita que el vehículo se encuentra autorizado para prestar el servicio.

6.9. Llevar a cabo anualmente la constatación de característica técnica o inspección visual de los vehículos.

6.10. Efectuar el resellado mensual en la tarjeta de habilitación vehicular.

6.11. Otorgar la credencial del conductor.

6.12. Formular semestralmente un programa de educación y seguridad vial dirigido a los conductores de

vehículo del servicio de transporte público especial.

6.13. Mantener un registro actualizado de las personas jurídicas, propietarios, vehículos y conductores autorizados para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros.

6.14. Mantener actualizado los registros de personas jurídicas, propietarios, vehículos menores autorizados para prestar el servicio especial

6.15. Realizar anualmente la Constatación de Características de los vehículos menores autorizados para prestar el servicio especial.

6.16. Otorgar el certificado del curso de seguridad vial del conductor que ha participado y aprobado elcurso.

6.17. Expedir la calcomanía oficial de autorización vehicular a los vehículos menores que han aprobado la constatación de características vehicular Anual.

6.18. Organizar en coordinación con la comisión técnica mixta de transporte el (los) programa(s) anual(es) de Educación y Seguridad Vial dirigido a los conductores autorizados para la prestación del servicio especial.

6.19. Determinar, detectar e imponer las sanciones por las infracciones cometidas, estipulado en el Anexo I y II de la presente Ordenanza.

## CAPITULO I

## DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS, CARGA, Y OTROS

**Artículo 7°. - Vigencia del Permiso de Operaciones:**

Las Empresas de Transporte que hayan culminado satisfactoriamente el procedimiento administrativo de autorización, obtendrá el Permiso de Operación para prestar servicio, cuya Vigencia del Permiso de operaciones será de seis (06) años contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga.

**Artículo 8°. - Requisitos para obtener el Permiso de Operación:**

**8.1. Para la Autorización**

El incumplimiento de los requisitos estipulados en el numeral 8.1 y 8.2 determina la Conclusión del Permiso de Operación.

8.1.1. Solicitud bajo la forma de declaración jurada, indicando la razón social, registro único de contribuyentes RUC, nombre, domicilio del representante legal y copia de DNI del representante legal.

8.1.2. Copia fedateada o legalizada de la escritura pública de constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos.

8.1.3. Copia Literal vigente de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios.

8.1.4. Certificado de Vigencia de Poderes de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante que representa, expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud.

8.1.5. Copia simple legible de la tarjeta de identificación Vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por SUNARP.

8.1.6. Copia simple del certificado de SOAT o AFOCAT vigente por cada vehículo ofertado.

8.1.7. Relación actualizada de los conductores y vehículos, según padrón de afiliados o asociados de la persona jurídica, sustenta con fotocopia de la licencia de conducir y documento de identidad de cada conductor.
8.1.8. Contrato de concesión de cada vehículo a favor de la empresa.
8.1.9. Todas las copias fotostáticas que presenten las personas jurídicas, serán autenticadas por el fedatario de la Municipalidad.
8.1.10. Copia del CITV por cada vehículo
8.1.11. Pago previo por permiso de operación, de acuerdo al TUPA

**Artículo 09°. - Plazo para emitir el Permiso de Operación:**

La Municipalidad Distrital de Cerro Azul emitirá la Resolución a la solicitud de Permiso de Operación en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud, previa evaluación del expediente administrativo. sujeta a silencio administrativo negativo, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 10°. – Renovación del Permiso de Operación:**

10.1. El Transportador Autorizado o persona jurídica con permiso de operación que desee continuar prestando el servicio Especial, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su permiso de operación de manera tal que exista continuidad entre el que vence y su renovación. Dicha renovación será automática y por periodos iguales, siempre que cumplan con las disposiciones dictadas por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul
10.2. Se deberá presentar los mismos requisitos señalados para obtener el Permiso de Operación.
10.3. En caso de observaciones, se otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles para su respectiva subsanación, caso contrario se procede a la devolución del expediente.

**Artículo 11°. - Contenido de la Resolución de Autorización**

La resolución que autorice la operación del servicio contendrá necesariamente lo siguiente:

11.1. Nombre o Razón Social del Transportador o Persona Jurídica.
11.2. Fecha de inicio y termino de la operación del servicio
11.3. Número de placa de cada vehículo de la flota autorizada
11.4. Paradero autorizado
11.5. Cantidad de vehículos autorizados
11.6. Firma autoridad municipal correspondiente.
11.7. Clausula en la cual se establecerá, las condiciones para el cambio de ubicación del paradero, sean estas por razones técnicas, de estado de emergencia o desastre natural u otras que la Municipalidad Distrital estime conveniente.

**Artículo 12°. - Del Contrato**

Aprobado el permiso de operación, mediante resolución de gerencia, se suscribirá el respectivo contrato de formalización especificando las condiciones en que el transportista prestará el servicio, dicho contrato será suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte y el Transportista o el representante legal de la persona jurídica. Asimismo, su incumplimiento traerá con consecuencia la resolución del contrato y la cancelación del permiso de operación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ASESORIA LEGAL CAÑETE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE V°B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° Oficina de Transporte y Seguridad Vial CAÑETE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° GERENTE MUNICIPAL CAÑETE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ALCALDIA CAÑETE

**Articulo 13°. – Calcomanías y Fichas, formatos y Tarjetas Oficial de Inspección Visual (stikers)**

Contendrá las siguientes características e información:

13.1. Es un distintivo plastificado y adhesivo de color que lleva el nombre y el escudo del Distrito.
13.2. El código o número de Inspección con el que está registrado el vehículo en la Municipalidad
13.3. Nombre de la Persona Jurídica autorizada al que está afiliado el vehículo.
13.4. Placa de rodaje del vehículo.
13.5. Fecha vigente de la Inspección del vehículo.
13.6. Fichas Autoadhesivos indicando el año de la Constatación Vehicular.
13.7. Formato de Constatación de constancia de Característica técnica del vehículo.
13.8. Tarjeta del Certificado de habilitación Vehicular (Resellos)

**Artículo 14°. - Requisitos para la sustitución de unidades:**

Las personas jurídicas autorizadas podrán sustituir un vehículo, por otro vehículo de menor antigüedad al vehículo retirado, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

14.1. Solicitud de la persona Jurídica.
14.2. Copia simple legible de la tarjeta de identificación Vehicular, expedida por SUNARP.
14.3. Copia simple del certificado de SOAT o AFOCAT vigente por cada vehículo ofertado.
14.4. Carta de baja de vehículo a sustituir debidamente notificada

**Artículo 15°. - Incremento de Flota Vehicular**

Para el incremento de flota vehicular, el transportar autorizado, deberá presentarse ante mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; solicitud de adición de uno o más vehículos a la flota ya inscrita. Para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8°.
Se precisa que el transportador autorizado solo podrá incrementar la flota vehicular hasta un máximo permitido de 20 unidades.

**Artículo 16°. - Requisitos para retirar o dar de baja a unidades autorizadas:**

**16.1. Cuando lo requiere la persona jurídica**

16.1.1. Solicitud dirigida a la Municipalidad y Carta de baja notificada al propietario del vehículo por parte del representante legal de la persona jurídica.

**16.2. Cuando lo requiere el propietario de la unidad**

16.2.1. Solicitud de baja notificada a la empresa por el propietario de la unidad indicando el retiro del vehículo, donde este considerando y Solicitud dirigida a la Municipalidad.

Para proceder al retiro o baja de las unidades, el Transportador Autorizado y los propietarios de los vehículos no deben tener deudas pendientes con la Municipalidad. El retiro o baja solo puede ser autorizado por quien otorga el permiso de operación.

**Artículo 17°. - Condiciones de Operación:**

La velocidad máxima de circulación de un vehículo menor empleado para el Servicio Especial no excederá los

treinta (30) kilómetros/hora.

**Artículo 18°. - Obligaciones del Transportador Autorizado:**

Es obligación del transportador autorizado:

18.1. Prestar el Servicio Especial cumpliendo con lo establecido en el Reglamento Decreto Supremo 055-2010- MTC y la presente norma, el Permiso de Operación ydisposiciones complementarias que dicte la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
18.2. Utilizar en el Servicio Especial solo vehículos habilitados en el permiso de operación.
18.3. Que los vehículos habilitados sean conducidos únicamente por conductores que cuenten con la Licencia de conducir respectiva vigente y de la categoría.
18.4. Que los conductores de los vehículos habilitados sean capacitados anualmente en materia de Seguridad Vial de acuerdo a lo dispuesto por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
18.5. Mantener vigente la póliza de seguros SOAT o AFOCAT para cada vehículo habilitado.
18.6. Mantener los vehículos menores destinados a la prestación del Servicio Especial, en buenas condiciones de seguridad, funcionamiento e higiene.
18.7. Presentar ante la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, copia legible del respectivo certificado del SOAT o AFOCAT.
18.8. Remitir la información y/o documentación que sea requerida por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul a efectos de mantener actualizados el Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio Especial.

**Artículo 19°. - De la Flota:**

19.1. Es el conjunto de vehículos autorizados en el Distrito de Cerro Azul.
19.2. En la Jurisdicción del Distrito de Cerro Azul el tope mínimo será de 05 unidades vehiculares y el tope máximo será de 20 unidades vehiculares por persona jurídica.
19.3. EL servicio de transporte para los centros poblados y anexos, será de 03 unidades como mínimo y 10 unidades como máximo.
19.4. De igual manera la Municipalidad solo podrá otorgar autorización para dos (02) empresas de moto taxi para (un) el mismo centro poblado y/o anexo.

## CAPITULO II

## DEL REGISTRO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS, CARGA, Y OTROS

**Artículo 20°**. - La Municipalidad Distrital de Cerro Azul, establecerá un Registro Municipal de vehículos Menores, de servicio especial, en el cual se inscribirán todos los transportadores autorizados, conductores, y vehículos menores que se autoricen en conformidad con este reglamento.

**Artículo 21°**. - Se creará el registro de vehículos menores particulares, la inscripción y registro no tendrá costo.

## TITULO III

## DISPOSICIONES TECNICAS Y ORGANIZACIÓN

## CAPITULO I

## DE LOS PARADEROS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS, CARGA, Y OTROS

**Artículo 22°. - De los paraderos:**

Los establezca la Municipalidad, de acuerdo a los siguientes criterios.

22.1. Plan Vial (Informe de campo), especificando las medidas y espacio correspondientes del paradero oficial que será utilizado.

22.2. Necesidad de servicio.

22.3. Demanda de desplazamiento de usuarios.

22.4. Oferta del servicio.

22.5. Seguridad de pasajeros y transeúntes.

En el paradero solo se estacionarán vehículos menores en número autorizado y/o dentro de la zona demarcada por la Municipalidad, los mismos que están destinados solo para uso de unidades vehiculares autorizadas a la persona jurídica que obtuvo el permiso de operación, debiendo estacionarse, dentro de la zona demarcada y de forma ordenada, respetando las áreas destinadas para la circulación de los vehículos y peatones, de tal forma que no interrumpa y genere congestión vehicular y peatonal.

Excepcionalmente podrán ser autorizados paraderos a más de un transportador o persona jurídica siempre que haya acuerdo firmado en Acta por las partes.

Los paraderos están sujetos a cambios de ubicación por razones técnicas que estime conveniente la Municipalidad Distrital.

**Artículo 23°. - De la señalización de los paraderos:**

23.1. La señalización de los paraderos autorizados para el servicio especial será realizada, siguiendo las recomendaciones contenidas en el informe de campo de la Oficina de Transporte y seguridad Vial de la Municipalidad de Cerro Azul.

23.2. Los paraderos serán señalizados horizontalmente (marca en la calzada) de color blanco y con la inscripción del "Paradero autorizado", pasos peatonales, así como llevarán paneles de acuerdo al manual de señalizaciones de tránsito automotor para calles y carreteras.

23.3. La señalización de los paraderos los realizara la Municipalidad de Cerro Azul.

**Artículo 24°. - El espacio máximo para los paraderos**

El paradero tendrá un espacio para tres (05) vehículos menores como máximo, cuya señalización del espacio será de 06 metros de largo por 1.50 metros de ancho, previo informe de campo.

**Artículo 25° .- Paraderos Oficiales que designa la Municipalidad de Cerro Azul:**

25.1. Cuadra 3 Calle las Hortensias: sentido de Norte a Sur.
25.2. Cuadra 2 Pasaje Santa Rosa: sentido de Este a Oeste con salidas de un solo vehículo en la cuadra 3 de la Jr. Alfonso Ugarte: sentido de Sur a Norte
25.3. Cuadra 3 del Jr. Sáenz Peña: Sentido de Oeste a Este
25.4. Cuadra 2 del Jr. Bolognesi con Intersección Calle Jorge Chávez

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ASESORIA LEGAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° Oficina de Transporte y Seguridad Vial CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL GERENTE MUNICIPAL V° B° CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL ALCALDIA CAÑETE

25.5. Av. 28 de Julio entrada del arco con dirección hacia el anexo San Juan de Ihuanco.
25.6. Malecón José Olaya con Intersección Calle los Eucaliptos.

Los paraderos están sujetos a cambios de ubicación por razones técnicas que estime conveniente la Municipalidad distrital.

## CAPITULO II

## DEL REGISTRO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS, CARGA, Y OTROS

**Artículo 26°. - De la Persona Jurídica:**
Son obligaciones de la persona jurídica autorizada, las siguientes:

26.1. Cumplir con todas las normas establecidas en los artículos de la presente norma.
26.2. Prestar el servicio de transporte especial de pasajeros utilizando solo la cantidad de unidades señaladas en el permiso de operación, y que cuenten con el certificado de habilitación vehicular, calcomanía y/o sticker de inspección visual.
26.3. Prestar el servicio de transporte especial de pasajeros con conductores que cuenten y porten la licencia de conducir correspondiente, tarjeta de propiedad que cuenten con el carnet de educación y seguridad vial.
26.4. Mantener vigente el seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT) o el certificado de accidente de tránsito (CAT) emitido por una AFOCAT con jurisdicción emitida por la SBS.
26.5. Utilizar solamente los paraderos autorizados.
26.6. Efectuar el control estricto de los paraderos asignados.
26.7. El representante legal de la persona jurídica deberá comunicar el domicilio legal al cual se le remitirá las comunicaciones y notificaciones pertinentes.
26.8. Cumplir anualmente con la constatación de característica vehicular.
26.9. Capacitar con respecto a las normas ordenanzas vigentes y remitir copia del acta (Legalizada o Fedateada) de las reuniones de capacitaciones a sus asociados a la Municipalidad.
26.10. La empresa contará con su reglamento interno de funcionamiento el cual deberá ser remitido una copia al Área de Transporte de la Municipalidad de Cerro Azul.
26.11. Mantener en buen estado la presentación, funcionamiento y seguridad de sus vehículos menores.
26.12. Participar en los programas de capacitación de conductores que disponga la Municipalidad.
26.13. La persona jurídica deberá controlar que no se efectué actos que alteren la prestación del servicio especial, el orden público y las buenas costumbres en los paraderos autorizados.
26.14. Controlar que sus conductores no presten el servicio bajo efectos de alcohol, drogas u otras sustancias toxicas.
26.15. Uniformar a los conductores autorizados.
26.16. Realizar cursos de capacitación en relaciones humanas, seguridad vial, y otros al interior de su institución dirigida a los propietarios y conductores.

**Artículo 27°. - De los Vehículos:**
Los vehículos menores autorizados para el servicio de Transporte Publico especial de Pasajeros y carga, deberán reunir los siguientes requisitos:

27.1. El logotipo y/o razón social de la persona jurídica autorizada. Deberá contar con el número de Inspección Visual designado por la persona jurídica la misma que debe estar visiblemente pintado en la parte delantera (25 cm de diámetro) con el color de fondo que designe la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

27.2. Estar equipado con los dispositivos e instrumentos de seguridad que señale el presente Reglamento.
27.3. Mantener las características técnicas del vehículo con las cuales aprobó la constatación de Características.
27.4. El parabrisas del vehículo menor deberá de ser de vidrio anti astillable, micas y plásticos transparentes.
27.5. No llevar asientos adicionales a lo previsto en la tarjeta de propiedad.
27.6. Aprobar anualmente la Constatación de Características.
27.7. Contar con el Certificado de Habilitación Vehicular y la Calcomanía de Inspección Visual (stickers).
27.8. Mantener vigente el seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT) o el certificado de accidente de tránsito (CAT) emitido por una AFOCAT con jurisdicción emitida por la SBS.
27.9. Contar con la placa original en el lugar correspondiente, las placas laterales pintados visiblemente en el lugar reglamentario (15 cm de ancho x 25 cm de largo) de igual manera fondo amarillo y números de color negro.

**Artículo 28°. - De los Conductores:**

28.1. Ser afiliado o concesionario de la persona jurídica autorizada.
28.2. Estar capacitados y en condiciones psicosomáticas adecuadas.
28.3. Contar y portar licencia de conducir de la categoría, tarjeta de propiedad, póliza de seguro vigente y credencial del conductor carne de educación y Seguridad Vial.
28.4. Respetar y cumplir estrictamente los reglamentos y disposiciones de tránsito.
28.5. Prestar el servicio especial observando las reglas de higiene y aseo personal, debiendo uniformarse de acuerdo a lo normado por la institución.
28.6. Transportar solo el número de pasajeros que estipula en la tarjeta de propiedad y está prohibido llevar pasajero al costado del conductor.
28.7. No conducir un vehículo en estado de ebriedad y/o habiendo ingerido alcohol u otras sustancias que afecten el normal control del vehículo.
28.8. Portar la Credencial de Conductor como distintivo de identificación, debiendo llevar a la vista sobre el pecho del conductor y deberá contener lo dispuesto en la presente ordenanza.
28.9. Por razones de seguridad en horas nocturnas se adoptará las medidas necesarias para su seguridad y del vehículo, llevar un acompañante al costado del conductor y adoptar las medidas de seguridad y del acompañante, en horario nocturno es comprendido entre las 20:00 horas hasta la 6:00 a.m. horas del de día siguiente, pero con autorización municipal (Solo vehículos formalizados).
28.10. Aprobar anualmente la constatación de características realizada por la Municipalidad Distritalde Cerro Azul.
28.11. Está totalmente prohibido utilizar lo siguiente:
28.12. Lunas micas y/o plásticos oscuros no establecidos en el reglamento de vehículos que dificulten la visibilidad hacia el interior del vehículo
28.13. No se permitirán parlantes en las puertas posteriores o en la parte superior del vehículo su volumen se regulará según norma técnica
28.14. Señales audibles, visibles bocinas y /0 similares a los de vehículos oficiales o de emergencia
28.15. Objetos que impidan la visibilidad de la placa de rodaje y o placas pintadas en la parte lateral o posterior del vehículo
28.16. Brindar las facilidades y obedecer en el momento de la intervención del Inspector de Transporte y/o Policía Nacional.
28.17. Ayudar a cargar y descargar el equipaje del pasajero.
28.18. Desplazarse acorde con la señalización de transito respetando las normas.

## CAPITULO III

## DE LA ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTADORES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

ESPECIAL DE PASAJEROS, CARGA, Y OTROS

**Artículo 29°. - De la Organizaciones:**

Asociaciones conformadas por transportadores o personas jurídicas autorizadas del distrito debidamente inscrita en los Registros Públicos. Los representantes de las organizaciones de transportadores deberán acreditar ante la comisión mixta su representatividad.

**Artículo 30°. - De las obligaciones, funciones y atribuciones de los representantes:**

30.1. Deberá orientar y dirigir a las personas jurídicas autorizadas con la finalidad de que estas brinden un servicio de calidad
30.2. Buscar la unión, armonía y fortalecimiento entre sus asociados.
30.3. Realizar eventos de capacitación, sociales y deportivos para los conductores autorizados.
30.4. Participar en la comisión técnica mixta de transporte del distrito en representación de las personas jurídicas autorizadas.
30.5. Participar en las reuniones y mesas de trabajo de participación ciudadana del distrito.
30.6. Presentar proyectos y/o propuestas para mejorar el servicio, el tránsito en el distrito, y otras en beneficio del transportista autorizado y el público usuario, en representación de las personas jurídicas autorizadas, para la evaluación de la comisión técnica mixta y el área de transporte.
30.7. Solicitar todo tipo de información (sobre expedientes en trámite, resoluciones, entre otros) conferencia a la prestación del servicio de transporte publico especial de pasajeros y carga en vehiculos menores en el distrito, de los cuales, de ser el caso, efectuar los derechos de pago administrativos conforme el texto único de procedimientos administrativos de la entidad.
30.8. Presentar y/o realizar acciones administrativas, judiciales o acciones de orden gremial, social jurídico y/u otros que crea conveniente de acorde con transportista, las mismas que están establecidos en la presente ordenanza, disposiciones y/o resoluciones vigentes.

## TÍTULO IV

## DEL CONTROL, LA INTERVENCION, LAS INFRACCIONES, PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO SANCIONADOR Y MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS, CARGA, Y OTROS

### CAPITULO I
### DEL CONTROL Y LA INTERVENCION

**Artículo 31°. – Disposiciones Generales**

El control y fiscalización del Servicio Especial regulado en este reglamento, es atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, tales controles estarán a cargo de los Inspectores Municipales de Transporte, adheridos a la Oficina de Transporte y Seguridad Vial, debiendo la Policía Nacional del Perú brindar el apoyo de la fuerza pública en los casos que resulte necesario.

La Municipalidad Distrital de Cerro Azul, controlara permanentemente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad, calidad y condiciones de operación del servicio especial.

**Artículo 32°. – De la intervención para la aplicación de Actas de Infracción**

De los procedimientos para la aplicación de las Actas de infracción:

32.1. El inspector de transporte de la Municipalidad, indicara al conductor que detenga y estacione el vehículo menor.

32.2. Se acercará al conductor y le solicitará su documento de identificación nacional, licencia de conducir, credencial de conductor, el carnet de educación y seguridad vial (de ser el caso), el certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) o CAT vigente y la tarjeta de propiedad.

32.3. Verificara el Certificado de Habilitación Vehicular y de stikers de Inspección vehicular del vehículo.

32.4. Deberá verificar la comisión de la infracción prevista en la presente ordenanza, el Inspector de Transporte, procederá al llenado e imposición del Acta de Infracción.

32.5. Los documentos serán devueltos con la respectiva copia del acta de infracción debidamente llenada la que deberá ser firmada por el conductor.

32.6. El inspector obligatoriamente deberá llenar toda la información requerida en el acta de infracción.

32.7. En caso que el conductor se niegue firmar el acta de infracción, el Inspector de Transporte de la municipalidad dejará constancia en la misma acta impuesta que constituirá agravante en el momento de realizar el trámite administrativo y sin que invalide o reste eficacia de modo alguno a la sanción impuesta.

32.8. El conductor en caso de no estar de acuerdo con el acta podrá dejar constancia su conformidad en la misma acta en el recuadro de observaciones del conductor.

32.9. El acta será firmada por la autoridad y/o inspector de transporte de la municipalidad y el conductor y/o propietario.

32.10. En el caso que el conductor en el momento de la intervención abandone el vehículo menor o se niegue a trasladarse al Depósito Municipal, el inspector de transporte retendrá los documentos, trasladará la unidad menor infractora al depósito Municipal, e impondrá el acta de infracción y remitirá una copia al área de transporte, previo informe, adjuntando la respectiva documentación. Asimismo, el infractor deberá realizar el derecho de pago por la infracción impuesta para el retiro de la unidad y la devolución de los documentos.

32.11. El original del acta de infracción será remitido a más tardar dentro de las 24 horas al área de transporte, la copia, de ser el caso se remitirá a la persona jurídica que está afiliado.

## CAPITULO II

## DE LAS INFRACCIONES Y MEDIDA PREVENTIVA

**Artículo 33°. - Infracciones y Sanciones:**

Constituye infracción a las normas de Servicio Especial toda acción u omisión de Transportador Autorizado, a las disposiciones contenidas en las normas complementarias dictadas por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, dichas infracciones se califican en Leves, Graves y Muy Graves.

La Municipalidad Distrital de Cerro Azul, tipificara y sancionará las infracciones al Servicio Especial con multa no mayor al 5% de la UIT vigente al momento del pago, según escala que determine dicha autoridad administrativa. Las sanciones y las infracciones se aplicarán previo levantamiento de un acta, por el incumplimiento de las normas legales vigentes estipuladas en la presente ordenanza por parte del conductor, quien a la vez se comprometerá con la implementación y/o retiro de accesorios reglamentado y/o no reglamentado del vehículo, según corresponda.

Las sanciones y las infracciones tendrán como sanción accesoria el internamiento del vehículo en el depósito

municipal de acuerdo al cuadro de infracciones que como anexo forman parte de la presente ordenanza.

**Artículo 34°. - Tipos de infracciones:**

34.1. Constituye infracción a las normas del servicio especial toda acción y omisión del transportador autorizado, a las disposiciones contenidas en las normas complementarias dictadas por la municipalidad distrital de Cerro Azul, dichas infracciones se califican en Leves, Graves y Muy Graves.

34.2. La Municipalidad Distrital de Cerro Azul tipificara calificará y sancionara las infracciones al Servicio Especial con multa no mayor al 5% de la UIT vigente al momento del pago, según escala que determine dicha autoridad administrativa.

34.3. Las sanciones por infracciones al tránsito aplicable a los conductores se clasifican en:

34.3.1. INFRACCION – LEVE

34.3.2. INFRACCION – GRAVE

34.3.3. INFRACCION – MUY GRAVE

Las Actas de Infracción, tendrá un descuento del 50% si es cancelado dentro de los cinco (05) días hábiles y el 30% partir del sexto día contados a partir del día siguiente de la imposición hasta no exceder los 30 días hábiles, siempre y cuando la infracción sea grave o leve.
En caso de reincidencia (segunda vez) por una misma infracción Grave o Leve no se aplicarán el beneficio de descuento, en el caso de las infracciones calificadas como MUY GRAVE, en caso de reincidencia, será del doble del valor de la multa y la medida preventiva o complementaria respectiva, de acuerdo al cuadro de infracciones y sanciones de la presente ordenanza.
La multa del acta será cancelada en la jefatura de tesorería de la Municipalidad de Cerro Azul.

34.4. Las Medidas Preventivas que se aplicaran son:

34.4.1. Internamiento del Vehículo

Si al momento de la intervención, se acreditara que la infracción amerita como medida complementaria el internamiento del vehículo en el Depósito, éste será conducido al depósito, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, de ser necesario.

En caso de internamiento del vehículo conjuntamente al acta de control correspondiente se levantará el acta de internamiento, la misma que será firmada por el infractor y el encargado del Depósito Municipal, entregándose una copia al interesado y el original se remitirá a la Oficina de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad.

## CAPITULO III
## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

**Artículo 35°.- De las autoridades involucradas en el Procedimiento Administrativo Sancionador**

En el Procedimiento Administrativo Sancionador se encuentran involucradas las siguientes autoridades:

1. Autoridad Instructora
2. Autoridad Decisora

**Artículo 36°.- Autoridad Instructora**

La Autoridad Instructora es la Oficina de Transporte y Seguridad Vial o la que haga de sus veces, la cual es el órgano facultado para imputar cargos, solicitar el dictado de medidas cautelares, desarrollar las labores de instrucción y actuación de pruebas durante la investigación en primera instancia, y formular la correspondiente propuesta de resolución.

**Artículo 37°.- Autoridad Decisora**

La Autoridad Decisora es la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte o la que haga de sus veces, la cual es el órgano competente para determinar la existencia de infracciones administrativas, imponer sanciones, dictar medidas cautelares y complementarias, así como para resolver el recurso de reconsideración interpuesto contra sus resoluciones.

**Artículo 38°.- Etapas del Procedimiento Administrativo Sancionador**

El Procedimiento Administrativo Sancionador tiene las siguientes etapas:

a) Etapa Instructora
b) Etapa Resolutiva

La Gerencia Municipal – el despacho de alcaldía es la encargada de resolver el recurso de apelación.

**Artículo 39°.- Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador**

La Municipalidad Distrital de Cerro Azul, inicia el Procedimiento Administrativo Sancionador siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia, siempre y cuando el hecho pueda constituir una infracción a las disposiciones municipales y que se encuentre tipificada como infracción en el Cuadro de Infracciones y Sanciones o la que haga de sus veces, aprobados.

El Procedimiento Administrativo Sancionador se inicia con la notificación del Acta de Infracción al administrado, ante la constatación del incumplimiento, total o parcial, de las disposiciones municipales administrativas. Esta es realizada por la Oficina de Transporte y Seguridad Vial, a través de los Inspectores de Transporte.

**Artículo 40°.- Presentación de descargos**

Notificado el documento de imputación de cargos, el administrado puede:

40.1. Efectuar el reconocimiento voluntario de la infracción:
El administrado puede de forma voluntaria reconocer la responsabilidad respecto de la conducta infractora que se le imputa, efectuando el pago de la infracción correspondiente, en cuyo caso le es aplicable la reducción del porcentaje correspondiente de ser el caso, de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza.

40.2. Efectuar los descargos de la imputación efectuada:
El administrado puede presentar sus descargos por escrito ante la Oficina de Transporte y Seguridad Vial, a fin de desvirtuar la infracción notificada, ofreciendo los medios probatorios que considere pertinentes. El

plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del Acta de Infracción.

**Artículo 41°.- Variación de la imputación de cargos**

En cualquier etapa del procedimiento, antes de la emisión de la Resolución Final, la autoridad competente puede ampliar o variar las imputaciones de cargos. En ese caso, se notifica y otorga al administrado un plazo para presentar sus descargos conforme a lo establecido en el artículo anterior de la presente ordenanza.

**Artículo 42°.- Informe Final de Instrucción**

42.1. Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Oficina de Transporte y Seguridad vial elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso.

42.2. Concluida la etapa de instrucción, la Oficina de Transporte y Seguridad Vial remite el Informe Final de Instrucción a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, a fin de que ésta disponga la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere necesarias para resolver el procedimiento administrativo sancionador.

42.3. Si en el Informe Final de Instrucción la Oficina de Transporte y Seguridad Vial concluye en la existencia de responsabilidad administrativa por la(s) infracción(es) o incumplimiento(s) imputados, la Gerencia de Seguridad Ciudadana notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento.

42.4. Si en el Informe Final de Instrucción la Oficina de Transporte y Seguridad Vial concluye en la existencia de responsabilidad administrativa habiendo considerado medios probatorios diferentes a los existentes al momento de la imputación de cargos, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte notifica al administrado el referido Informe Final de Instrucción a fin de que presente sus descargos en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, pudiendo solicitar una prórroga de cinco (5) días hábiles por única vez, la que se otorga de manera automática.

42.5. En caso el Informe Final de Instrucción concluya determinando que no existe infracciones, se recomienda el archivo del procedimiento.

**Artículo 43°.- Resolución Final**

43.1. La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte emite la Resolución Final determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada, y de ser el caso, impone las sanciones y/o dicta las medidas correctivas que correspondan.

43.2. La Resolución Final, en el caso de que se impongan sanciones, debe contener lo siguiente:

a) El nombre del infractor, su DNI, Carné de Identidad o Extranjería.
b) En el caso de personas jurídicas o patrimonios autónomos se debe consignar el número de RUC. En su defecto el número de Partida Registral correspondiente.
c) El domicilio del infractor.
d) Los hechos que constituyen la infracción imputada.
e) El lugar donde se cometió la infracción o, en su defecto, el de su detección.
f) El código y la descripción abreviada de la infracción.
g) La base legal (es decir, las disposiciones legales que amparan las sanciones impuestas).
h) El monto de la infracción que corresponde, debiéndose precisar las otras sanciones que correspondan

e identificar el número de Notificación.

i) Las medidas complementarias que correspondan.
j) El plazo para interponer los medios impugnatorios correspondientes.
k) Lugar, fecha y hora en que se emite.

43.3. En caso se determine que no existe responsabilidad administrativa respecto de los hechos imputados, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte dispone archivar el procedimiento administrativo sancionador.

**Artículo 44°.- Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial**

44.1. El Procedimiento Administrativo Sancionador Especial concluye de la siguiente forma:
a) Resolución Final.
b) Resolución de archivamiento.
c) Con el reconocimiento expreso de la comisión de la infracción por parte del administrado.

44.2. En el caso de las infracciones cuya sanción es de naturaleza netamente pecuniaria, el reconocimiento de la responsabilidad se realizará mediante el pago del monto de la infracción correspondiente y su aceptación por parte de la autoridad competente. En este supuesto se declara la responsabilidad administrativa del administrado y se dispone el archivo del procedimiento.

44.3. La Resolución Final imponiendo sanción pecuniaria y/o no pecuniaria será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa o cuando quede firme.

La autoridad competente puede adoptar las medidas administrativas correspondientes para garantizar su eficacia o resguardar el interés público, en tanto no sea ejecutiva.

**Artículo 45°. - De las Actas de infracción:**

45.1. Acta de Infracción: Es el documento suscrito por el Inspector Municipal de Transporte en el que se hace constar los resultados de la acción de control de campo o mediante medios electrónicos, computarizados o digitales, conforme con lo establecido por la presente Ordenanza.

45.2. Las Actas de infracción y/o de Verificación con la respectiva sanción económica y de ser el caso con internamiento del vehículo en el Depósito Municipal se aplicarán a las personas jurídicas y/o conductores que incurran en los presupuestos de infracción previstos en el cuadro de infracciones de la presente Ordenanza.

45.3. La Acta de infracción y/o de verificación es documento impreso en el que se deberá registrar obligatoriamente la siguiente información.

45.4. La autoridad competente para imponer sanción, identificando la norma que le otorga dicha competencia.

45.5. Normas que tipifican los actos u omisiones como infracción administrativa.

45.6. Nombre y apellido del conductor y/o propietario del vehículo.

45.7. Número de DNI del conductor y/o propietario del vehículo

45.8. Domicilio de infractor

45.9. Razón social de la persona jurídica que figura en el vehículo, en el caso que no tuviera, precisar que no lleva razón social de ninguna persona jurídica.

45.10. Fecha y hora de la intervención.

45.11. Número de la Licencia de Conducir, Clase y Categoría.

45.12. Número de placa de rodaje.

45.13. Número de la Tarjeta Única de Circulación

45.14. Código y descripción de la infracción.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ASESORIA LEGAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° Oficina de Transporte y Seguridad Vial CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° GERENTE MUNICIPAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALCALDE CAÑETE

45.15. Lugar exacto de la intervención.
45.16. Observaciones del inspector.
45.17. Observaciones del conductor.
45.18. Nombres, apellidos y firma del inspector.
45.19. Nombres, apellidos y firma del conductor.
45.20. El plazo dentro del cual el administrado puede presentar sus descargos por escrito.
45.21. Medida preventiva aplicada de ser el caso.

**Artículo 46°. - De la aplicación:**

Las sanciones por infracción a la presente Ordenanza que son aplicadas a través de Actas de infracción y Actas de Verificación serán impuestas por el Inspector de Transporte de la Municipalidad de Cerro Azul, en el lugar de la intervención en donde se detecta la infracción, pudiendo contar con el apoyo de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción distrital, tal como lo dispone el Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC u otro efectivo Policial que la Municipalidad contrate.

**Artículo 47°**. - Con motivo de su intervención y cuando el caso lo amerite, el Inspector Municipal de Transporte elaborará el informe respectivo que servirá para la aplicación del informe final de instrucción.

**Artículo 48°.- Prescripción**

La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones e incumplimientos prescribe a los cuatro (4) años. El cómputo del plazo de prescripción se rige por las reglas establecidas en el artículo 252° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo
General.

**Artículo 49°.- Caducidad**

La aplicación de la caducidad al Procedimiento Administrativo Sancionador Especial se rige por lo dispuesto en el artículo 259 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 50°.- Recurso impugnativo**

El administrado puede interponer únicamente el recurso de apelación contra la Resolución Final. El plazo para interponer dicho recurso es de quince (15) días hábiles desde su notificación.

**Artículo 51°. -** Para recuperar el (los) vehículo (s) internado (s) en el depósito municipal:

El conductor del vehículo o propietario del vehículo menor internado en el Depósito Municipal o su apoderado se dirigirá a la Oficina de Transporte y Seguridad Vial, con Original y copias de:

a) Tarjeta de Propiedad o Identificación Vehicular
b) DNI del propietario o conductor, o apoderado de ser el caso
c) Certificado Vigente del SOAT o CAT.
d) Licencia de Conducir de la persona que retirara el vehículo menor.
e) Recibos de pago por guardianía y del Acta de Infracción, o la resolución favorable (procedente) de su descargo presentado.
f) Luego de verificar la documentación señalada, la Oficina de Transporte y Seguridad Vial, ordenara al guardián del Depósito Municipal la liberación del Vehículo Menor, debiendo proceder de inmediato,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ASESORIA LEGAL CAÑETE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° Oficina de Transporte y Seguridad Vial CAÑETE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° GERENTE MUNICIPAL CAÑETE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ALCALDIA CAÑETE

llenando correctamente el acta de salida.

**Artículo 52°. -** Ante la no cancelación del acta de sanción por el término máximo de treinta (30) días hábiles, área de cobranza coactiva dispondrá mediante Resolución las medidas cautelares correspondientes, hasta la cancelación total del acta impuesta, más el costo de internamiento del vehículo y las costas coactivas.

**Artículo 53°. -** El (los) vehículo(s) internados(s) en el depósito Municipalidad de Cerro Azul, podrán ser puestos a disposición de la Policía Nacional del Perú o Juez competente, cuando sean solicitado de conformidad a los procedimientos legales respectivos.

**Artículo 54°. -** Pagos que realizaran las Personas jurídicas y los propietarios ante la Municipalidad:

**a) PAGOS QUE EFECTUA LA PERSONA JURIDICA (EMPRESA)**

- Resolución de Alcaldía y Permiso de Operación: de acuerdo al TUPA
- Ampliación de Flota vehicular, por única vez: de acuerdo al TUPA
- Sustitución de Unidad por cada unidad: de acuerdo al TUPA
- Derecho de Paradero Mensual: de acuerdo al TUPA

**b) PAGOS QUE EFECTUA EL PROPIETARIO DE LA UNIDAD VEHICULAR**

- Resolución de Alcaldía y Permiso de Operación: de acuerdo al TUPA
- Constatación Visual – Stikers: de acuerdo al TUPA
- Certificado de Habilitación Vehicular: de acuerdo al TUPA
- Duplicado de Certificado de Habilitación Vehicular: de acuerdo al TUPA
- Derecho por día del Depósito Municipal: de acuerdo al TUPA
- Moto Taxi, Moto Lineal: de acuerdo al TUPA
- Autos, taxis, combis: de acuerdo al TUPA
- Camiones, Ómnibus, Traílles, Cisternas, Volquetes: de acuerdo al TUPA
- Duplicado de Stikers o calcomanía de Inspección Visual: de acuerdo al TUPA

Los Costos en Soles (S/.) están referidos a un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al año 2021, los costos irán variando conforme la UIT varié en los subsiguientes años fiscales.

**Artículo 55°**. - El conductor y/o propietario del vehículo y el caso, la persona jurídica prestadora del servicio, son solidariamente responsables ante la Municipalidad de las infracciones que impone el Inspector de Transporte y de ser el caso el segundo responsable solidario es el transportador o persona jurídica.

## CAPITULO IV

## DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS

**Artículo 56°. - De las clases de Medidas Complementarias:**

Las clases de Medidas Complementarias que se impongan por infracciones a la presente ordenanza son:

**De las Empresas**

55.1. Amonestación

Sanción aplicable a los conductores y otros que hayan incurrido en faltas leves y que se advierte de la posibilidad de ser sancionado con más gravedad si persiste en su conducta infractora.

56.2. Multa

Sanción Pecuniaria, aplicable en base a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en el momento de la detección y comisión de la infracción, cuyo cálculo está establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones. El pago de la multa no exime al obligado la ejecución de una obligación de regularizar o subsanar la infracción detectada.

56.3. Suspensión

Sanción que consiste en la privación temporal de los efectos legales de la autorización municipal válidamente extendida u obtenida a través de las disposiciones legales que rigen la presente ordenanza

56.4. Cancelación del Permiso de Operación.

Se dará en los siguientes casos:

a. Abandone el servicio, conforme a las normativas vigentes aplicadas por la Municipalidad Distrital.
b. Cuando la Persona Jurídica no informe por escrito del retiro del vehículo menor autorizado.
c. Cuando se acredite que la Persona Jurídica no cumple con lo establecido en la presente ordenanza o por reincidencia de infracciones Muy Graves, de acuerdo al cuadro de infracciones y sanciones.
d. Cuando exista denuncia policial por actos de vandalismo y otros actos delictivos.
e. Cuando exista sentencia consentida delórgano competente u orden judicial.

**Artículo 57°**. - Las infracciones que cometan las personas jurídicas, conductores y/o propietarios serán sancionadas conforme a la presente Ordenanza y demás normas Legales vigentes y complementarias.

**Artículo 58°. – De la suspensión y/o cancelación:**

El permiso de Operación, el (los) paradero (s), serán suspendidos y/o cancelados según corresponda mediante resolución de la Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Transporte, por la comisión de la siguiente infracción.

58.1. El permiso de operación será cancelado por incumplir con el pago de derechos administrativos siempre en cuando esta sea superior a una UIT.
58.2. El permiso de operación será cancelado por incumplir multas impuestas por infracción a la presente ordenanza siempre en cuando esta sea superior al 20% de una UIT.
58.3. El permiso de Operación será cancelado por incumplir con la renovación del Permiso de Operación dentro del plazo señalado en la presente ordenanza.
58.4. El permiso de operación será suspendido temporalmente por cuando la persona jurídica sancionada con multa consentida, incumpla el pago en el término requerido por el Área de Transporte.
58.5. El permiso de operación será suspendido temporalmente por admitir y/o permitir la presentación del servicio con vehículo(s), modificado(s) que atente la seguridad de los pasajeros.
58.6. El permiso de operación será suspendido temporalmente por permitir reiteradamente la prestación de servicio especial a unidades vehiculares no autorizadas en los paraderos autorizados.
58.7. Renuncia del transportador autorizado, debiendo acreditar con documento de aprobación de socios.
58.8. Disolución y liquidaciones de la Persona Jurídica.
58.9. Suspensión o baja de parte u oficio del RUC de la Persona Jurídica.

**Conclusión del Permiso de Operación**

58.10. Por trasgredir tres veces (03) en el año, el presente Reglamento, la Ley N°27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y el Decreto Supremo N°055-2010-MTC.
58.11. Acumulación de multas por las unidades, impuestas por infracción a la presente ordenanza siempre en cuando esta sea superior al 20% de la UIT vigente.
58.12. Por no cumplir con los requisitos para obtener el Permiso de Operación.
58.13. Por suspensión reiterada (2 veces dentro de un año), o la no subsanación de la causal de suspensión.

**Suspensión, (a cargo de la Gerencia de Transportes)**

58.14. Por admitir y/o permitir vehiculo(s), modificado(s) o que atente contra la seguridad de los pasajeros. Por permitir reiteradamente la prestación de servicio especial a unidades vehiculares no autorizados en los paraderos autorizados.

Verificado la subsanación se levantará la suspensión, la cual no será mayor a 3 meses, caso contrario se concluirá la Suspensión y los señalados en el Artículo 44° De la suspensión y/o cancelación.

## TITULO V
## RÉGIMEN DE GESTIÓN COMÚN

### CAPITULO I
### OBJETIVO Y FINALIDAD

**Artículo 59°.- Finalidad**

La finalidad del régimen de gestión común es dar seguridad a los habitantes que suscribe las actas, así como a las personas jurídicas, vehículos menores y/o conductores debidamente autorizados por la Municipalidad competente.

### CAPITULO II
### APLICACIÓN DEL RÉGIMEN

**Artículo 60°.- Aplicación:**
El régimen de Gestión común será aplicado a los conductores y vehículos autorizados que hayan suscrito y firmado un acta de Régimen de Gestión Común.

**Artículo 61°.- De los Prestadores de Servicio:**

Las personas jurídicas, los vehículos menores y/o conductores que se encuentran autorizados e inmensos en el Régimen de Gestión Común cumplirán los siguientes requisitos:

61.1. De las personas Jurídicas:
61.1.1. Permiso de operación otorgada por una de las Municipalidades involucradas en el Régimen de Gestión Común.
61.1.2. Flota vehicular y conductores debidamente autorizados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ASESORIA LEGAL CAÑETE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° Oficina de Transporte y Seguridad Vial CAÑETE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° GERENTE MUNICIPAL CAÑETE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° ALCALDIA CAÑETE

61.2. De los vehículos Menores autorizados:
61.2.1. Logotipo y razón social de las personas jurídicas autorizadas.
61.2.2. Número de padrón del vehículo, autorizado por la persona jurídica.
61.2.3. Calcomanía de Inspección Visual y/o certificados de habilitación vehicular correspondiente.

61.3. De los Conductores, deberán portar obligatoriamente:
61.3.1. Documento de Identidad Nacional (DNI) y licencia de conducir vigente.
Licencia de conductor.
61.3.2. Uniforme aprobado por la persona jurídica.
61.3.3. Tarjeta de propiedad del vehículo y certificado de accidente de tránsito vigente.

**Artículo 62°.- De las infracciones y Sanciones:**

Las sanciones a las personas jurídicas, vehículos menores y/o conductores en la prestación del servicio, será conforme al cuadro de infracciones y sanciones aprobadas en el presente reglamento y demás normativas vigentes nacionales y de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

**Artículo 63°.- De la Infracción:**

Las municipalidades que cuenten con el acuerdo del régimen de gestión común periódicamente cruzaran información a través del área respectiva, sobre las modificaciones de las autorizaciones de las personas jurídicas, de los padrones de los vehículos y/o de conductores autorizados.

**Artículo 64°.- De lo que permiten el Régimen de Gestión Común:**

La prestación del servicio es para dejar pasajeros y cargas y fijarles un paradero de espera en el distrito antiguo, a los vehículos y conductores autorizados por el distrito de origen y colindante; de preferencia a los vehículos de las empresas que cuenten con autorización de paradero y zona de trabajo cercano a los límites del distrito colindante.

Identificación y sanción de las personas jurídicas, a los vehículos menores y/o conductores autorizados que se dedican a prestar el servicio en el distrito contiguo sin tener zona de trabajo y/o paradero en el mismo, debiendo el área de transporte de las municipalidades respectivas encargarse de Transportes de la jurisdicción.

Las autoridades, funcionarios y técnicos responsables de cada distrito inmenso en el régimen de gestión común, coordinarán las acciones de fiscalización y control de forma conjunta para dar cumplimiento de los acuerdos del acta del Régimen de Gestión Común y para erradicar los vehículos no autorizados (vehículos informales).

## TÍTULO VI
## COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE TRANSPORTE

### CAPITULO I
### AUTONOMÍA, FINALIDAD Y CONFORMACIÓN

**Artículo 65°.- Autonomía y finalidad:**

La comisión Técnica Mixta Transporte de Cerro Azul es Autónoma y tiene por finalidad:
Buscar el establecimiento de vehículos de unidad y armonía entre la administración y los administrados.

Mantener la comunicación permanente entre las partes involucradas, con el fin de mejorar la calidad de la prestación del servicio en beneficio del usuario, promover el desarrollo económico e institucional de las personas jurídicas autorizadas y sus integrantes para así fortalecer el crecimiento del servicio especial en el distrito.

**Artículo 66°.- Conformación de la comisión:**
La Comisión Técnica Mixta transporte estará conformada por un presidente (a) un secretario (a), 5 miembros titulares; y dicha conformación, mediante resolución de alcaldía será de la siguiente manera:

65.1. Miembros titulares:
65.2. Tres Regidores integrantes de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gestión de Riesgo de Desastres, Seguridad Ciudadana y Transporte.
65.3. Representantes o delegados de la Asociación, distrital de transporte especiales del Distrito de Cerro Azul
65.4. El comisario o representante de la comisaría del Distrito
65.5. El jefe (a) de la Oficina Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, quien se hará cargo de la secretaria de la Comisión Técnica Mixta de transporte, con voz, pero sin voto.

65.6. Presidente de la Comisión:
65.7. La comisión será presidida por el presidente de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gestión de Riesgo de Desastres, Seguridad Ciudadana y Transporte.

**Artículo 67°. - Instalación de la Comisión Técnica Mixta:**
La comisión técnica mixta, para su instalación e inicio de sus funciones, de las personas que a la fecha ostenten los cargos y/o representatividad a que se refiere el artículo anterior, tendrán que realizar la primera sesión y levantar un acta de instalación de la comisión técnica mixta con todos sus miembros integrantes.

**Artículo 68°. - Modificación de la composición y complementación de la Comisión:**

Para la modificación, complementaria o actualización de la composición de la Comisión Técnica Mixta de transporte, se aplica las siguientes reglas.

El presidente de la comisión técnica de transporte, en la primera semana del mes de febrero de cada año, o cuando la situación lo requiera, solicitara a la federación o asociación de Personas Jurídicas de Cerro Azul y al representante de la comisaría del distrito, la actualización de sus representantes.

La federación o asociación distrital de Personas Jurídicas del Distrito de cerro Azul y los comisarios de las comisarias del distrito, cuando la situación así lo requiera, podrán en conocimiento al presidente de la comisión técnica mixta de transporte la designación de sus representantes.
La Municipalidad mediante acuerdo de concejo modificara la composición de la comisión técnica mixta a efectos de considerar a los nuevos integrantes de la comisión de transporte, así como a los representantes de la federación o asociación distrital de las personas jurídicas y de la comisaria de la jurisdicción.

**Artículo 69°.- Causales de Modificación de la Composición:**

La composición de la comisión técnica mixta de transporte podrá ser modificada total o parcialmente en los siguientes casos:

68.1. Cuando el (los) regidor (es) ha (n) sido cambiado (s) de comisión cesado (s) en su cargo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ASESORIA LEGAL CAÑETE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° Oficina de Transporte y Seguridad Vial CAÑETE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° GERENTE MUNICIPAL CAÑETE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° ALCALDIA CAÑETE

68.2. Cuando el (los) representantes (s) o delegado (s) de la federación o asociación distrital, ha (n) sido cambiado (s) o cesados (s) en el cargo.

68.3. Cuando el (los) comisarios (s) ha (n) sido cambiado (s) y/o su representante ha sido cambiado de delegación policial

68.4. Cuando exista renuncia, incapacidad, fallecimiento y/o vacancia

**Articulo 70°.- De la Sanciones de la Comisión:**

70.1. La comisión estará por el presidente de la comisión de desarrollo urbano, puede contar con la asistencia de la secretaria de sala de regidores.

70.2. En la sesión de la comisión solo podrán asistir los miembros titulares solo en caso de que no asista un miembro titular puede ser reemplazado por un suplente si después de que se haya iniciado la sesión llegará el miembro titular, el miembro suplente puede quedarse y participar con voz, pero sin derecho voto.

70.3. Su primera sesión anual se realizará a más tardar, antes de que concluya el mes de febrero de cada año.

70.4. La convocatoria la efectuara el presidente de la comisión técnica, con una anticipación no menor a seis (6) días calendarios. En los casos que se requiera que la sesión se realice con urgencia estas pueden ser convocadas con 48 horas de anticipación.

70.5. Las convocatorias deberían realizarse por escrito y respetando las formalidades del caso, con la finalidad de que los miembros tomen conocimiento oportunamente.

70.6. Para que se lleve a cabo las reuniones deberán estar presente por lo menos el 50 % más uno de los miembros de la comisión Técnica Mixta.

70.7. Sus sesiones se realizarán como mínimo una por mes, la misma que será convocada mediante citaciones escritas por el presidente o cuando tres o más de sus integrantes lo solicite por escrito.

70.8. En las sesiones podrá participar como invitado un personal técnico profesional, el mismo que podría ser invitado por cualquier miembro de la comisión para participar con voz, pero sin derecho a voto.

70.9. Para adoptar acuerdos válidamente emitido para la modificación total o parcial de la presente ordenanza, los acuerdos se tomarán con la aprobación del 60% del total de sus miembros integrantes presentes, y para el demás caso solo será necesario el 50% más uno del total de sus miembros integrantes presente. El presidente solo podrá votar cuando exista un empate en la votación y será el voto dirimente.

70.10. Las sesiones deberán ser registradas en un acta respetando las formalidades de ley, el cual señalará el día, la hora, el lugar, la lista de asistencia, el desarrollo de la agenda y todos los acuerdos de la sesión, la misma que deberá ser firmada por los presentes y adherida en el día de la celebración en el libro de actas de la sesión de la Comisión Técnica Mixta.

**Articulo 71°.- Del Libro de Actas:**

71.1. La comisión Técnica Mixta de Transporte deberá tener un libro de actas de Sesión, la misma que deberá estar debidamente legalizada.

71.2. El secretario (a) de sala de Regidores es quien se encargará de la custodia y conservación del libro de Acta.

71.3. El presidente de la comisión es el (la) responsable de que los acuerdos tomados en las sesiones estén registrados.

71.4. Se entregará una copia de acta de las sesiones de la comisión de cada miembro y esta deberá estar certificada por el presidente.

## CAPITULO II
## FUNCIONES Y SESIONES

**Articulo 72°.- Funciones de la Comisión:**

La Municipalidad de Cerro Azul contará con una Comisión Técnica Mixta, la cual es Autónoma y estará integrada por los Regidores de la Comisión de Transportes, por un representante acreditado de la PNP, y 02 representantes de las Organizaciones de Transportadores (Empresas), del Servicio Especial. Dicha Comisión tiene las siguientes Funciones:

72.1. Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo a fomentar el orden del tránsito y el transporte público en el Distrito, para ponerlas a consideración del pleno consejo.
72.2. Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de Educación y Seguridad Vial.
72.3. Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del Servicio Especial.
72.4. Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias al presente Reglamento emitidas por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera. -** La municipalidad podrá modificar mediante resolución de alcaldía la composición referente de la comisión Técnica Mixta de Transporte, para efectos de considerar a los nuevos integrantes de la comisión de transporte a los representantes o delegados de la Federación o Asociación Distrital y de los Comisarios de las Comisarias del Distrito, siempre y cuando la modificación se realice en concordancia con la presente norma.

**Segunda. -** Promoción de Micro y Pequeñas Empresas.

**Tercera** .- Incorporar en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul (CUIS) las infracciones y sanciones establecidas en el ANEXO V de la presente ordenanza a la Ordenanza Municipal N°016-2019-MDCA.

**Cuarto.-** Las Empresas de Transportes que hubieren solicitado su Permiso de Autorización para prestar el servicio de Transporte en la modalidad de Moto taxi en el Distrito de Cerro Azul y los que, hasta la fecha de expedición del presente Reglamento, no hubieren obtenido su autorización, así como a las demás Empresas que quieran formalizarse, se le concede un plazo de 60 días calendarios a partir de publicada Ordenanza para que se adecuen a los establecido en el presente Reglamento.

**Quinta**. - De acuerdo como lo dispone la presente ordenanza, si existiera la necesidad de establecer el Régimen de Gestión Común del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores con otros distritos contiguos, la municipalidad Distrital de Cerro Azul , para tal finalidad delega al Alcalde para que suscriba y firme el acta de régimen de gestión común en concordancia con lo establecido por la presente norma, la misma que se encargara de la elaboración de los mecanismo legales de manera conjunta con el área competente y que permita regular integralmente el servicio de transporte especial en vehículos menor de conformidad a los dispuesto por la presente ordenanza.

**Sexta.-** El procedimiento administrativo sancionador establecido en la presente ordenanza se adecua al procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal N° 016-2019-MDCA, prevaleciendo para todo los efectos el procedimiento establecido en la Ley N° 27444 y sus modificatorias.

**Séptima.** - El pago de las multas por las infracciones tipificadas en el Anexo I y II de la presente ordenanza, será depositada exclusivamente en la cuenta de transporte el cual será destinado exclusivamente a las acciones de mejoramiento infraestructural vial, señalizaciones (paraderos y vías), y al equipamiento del Área de transporte a efectos que esta cumpla sus funciones conforme a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

**Octava.** - Unidades Nuevas:
La Municipalidad Distrital de Cerro Azul en coordinación con la Persona Jurídica que garantice a una unidad nueva que han solicitado por escrito la inscripción en su referida empresa y que por motivo de la demora en tramitar la tarjeta de propiedad ante la SUNARP y no cuenten con la documentación reglamentaria, se dará las facilidades para circular mas no para realizar servició público y/o no podrá ingresar a ningún paradero oficial mientras regularice su documentación correspondiente, las facilidades por escrito será de 30 días calendarios a partir de la fecha que figura en la Guía de compra, habiendo depositado todo sus derechos de pago ante la empresa garante a inscribirse, vencido el plazo no podrá circular y será internado en el depósito municipal.

**Novena.** – Establecer el depósito municipal vehicular.

**Decima**. - Se Faculta a la Oficina de Transporte y Seguridad Vial, el fiel cumplimiento del presente Reglamento Marco de prestación del Servicio del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados del Distrito de Cerro Azul, requiriéndose para tal motivo el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignada al control del Tránsito y a los inspectores de Transportes, a la oficina de Imagen Institucional, su difusión, y a la Gerencia de Secretaria General su publicación.

**Onceava.** - La Policía Nacional del Perú, los inspectores de Transporte, velarán para que se cumpla la presente ordenanza.

**Doceava.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Cañete.

**ANEXOS:**

I. Constancia de Características Técnicas del Vehículo (Mototaxi)
II. Logotipo Circular con Escudo de la Municipalidad distrital de Cerro Azul.
III. Tarjeta de Habilitación Vehicular (Mototaxi)
IV. Acta de Infracción
V. Cuadro de Infracciones y Sanciones. al Conductor y a la Empresa.
VI. Hologramas para los pagos de resellos
VII. Stikers de Numeración
VIII. Stikers del año de las RTV.
IX. Acta de Internamiento y Salida del depósito.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA. – DEROGACIÓN**

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal Nº 008-2021- MDCA; la Ordenanza Municipal Nº 006-2008-MDCA, la ordenanza Municipal Nº 014-2006-MDCA y otras que se opongan al cumplimiento de la presente disposición, quedan derogadas.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE

OFICINA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

| CODIGO | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | SANCION % UIT 4400 | TIPO DE INFRACCION |
|---|---|---|---|
| IT-01 | Por prestar el servicio sin contar con Resolución, Autorización tarjeta de operación o la misma se encuentre vencida o cancelada. INTERNAMIENTO DEL VEHICULO | 5 | MUY GRAVE |
| IT-02 | Por prestar el servicio sin estar al día con el resello mensual del certificado de habilitación vehicular. CONDUCTOR | 5 | MUY GRAVE |
| IT-03 | Por permitir el servicio de vehículos autorizados sin contar con el SOAT o la misma que se encuentre vencida. EMPRESA | 5 | MUY GRAVE |
| IT-04 | Circular en sentido contrario al tránsito autorizado CONDUCTOR | 5 | MUY GRAVE |
| IT-05 | Por no acatar las órdenes de la autoridad competente, Inspector de Transporte y/o PNP CONDUCTOR | 5 | MUY GRAVE |
| IT-06 | Por conducir el vehículo con acompañante en la cabina del chofer CONDUCTOR | 5 | MUY GRAVE |
| IT-07 | Por incurrir en maltrato físico o verbal a los pasajeros CONDUCTOR | 5 | MUY GRAVE |
| IT-08 | Por conducir vehículo menor en forma desordenada y haciendo maniobras que pongan en riesgo la vida de los ocupantes del vehículo y la de otros CONDUCTOR | 5 | MUY GRAVE |
| IT-09 | Agredir en forma verbal o intentar agredir en forma física al inspector de transporte CONDUCTOR | 5 | MUY GRAVE |
| IT-10 | Conducir un vehículo cuyas características no correspondan a las establecidas en la Tarjeta de Propiedad CONDUCTOR | 5 | MUY GRAVE |
| IT-11 | Conducir un vehículo menor que no cuenta con placa de rodaje o sin el permiso correspondiente CONDUCTOR | 5 | MUY GRAVE |
| IT-12 | Por participar en competencias de velocidad no autorizadas CONDUCTOR | 5 | MUY GRAVE |
| IT-13 | Por negarse a la intervención del inspector de transporte CONDUCTOR | 4 | MUY GRAVE |
| IT-14 | Por conducir un vehículo con laminas autoadhesivas, antisolares, micas o lunas polarizadas u oscuras; capuchas u otros objetos de cabeza, utilizadas por el Conductor, a excepción de una banda protectora de sol en la parte | 4 | MUY GRAVE |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ASESORIA LEGAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° Oficina de Transporte y Seguridad Vial CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° GERENTE MUNICIPAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ALCALDIA CAÑETE

| | | | |
|---|---|---|---|
| | superior, las que no deberán contener laminas tipo espejo y que no abarque más de 10 cm del parabrisa.<br>CONDUCTOR | | |
| IT-15 | Circular en una intersección o girar, estando el semáforo en luz roja<br>CONDUCTOR | 5 | MUY GRAVE |
| IT-16 | Por prestar servicio con autorización expedida por otra Municipalidad<br>EMPRESA | 4 | MUY GRAVE |
| IT-17 | Por permitir o disponer que sus vehículos y/o conductores realicen el servicio especial dentro del caso urbano habiendo sido autorizado para prestar fuera de éste.<br>EMPRESA | 3 | MUY GRAVE |
| IT-18 | Por usurpar un logotipo y/o continuar con un logotipo o razón social de una empresa habiendo sido dado de baja o retirado<br>EMPRESA | 5 | MUY GRAVE |
| IT-19 | Por circular o estar estacionado, produciendo ruidos ocasionados por equipo de sonido y/o sirena<br>CONDUCTOR | 4 | MUY GRAVE |
| IT-20 | Por negarse a las constataciones de inspecciones de características<br>EMPRESA | 4 | MUY GRAVE |
| IT-21 | Por no cumplir con el protocolo de bioseguridad(mascarilla,alcohol, | | |
| IT-22 | Estacionarse o esperar pasajeros en zonas rígidas o no autorizadas<br>CONDUCTOR | 4 | GRAVE |
| IT-23 | Por circular y/o detenerse en el entorno de la Plaza de Armas del distrito de Cerro Azul, excepto la circulación de manera recta<br>CONDUCTOR | | GRAVE |
| IT-24 | Por estacionarse circular en zona rígida.<br>CONDUCTOR | 4 | GRAVE |
| IT-25 | Conducir un vehículo con mayor número de personas del que se indique en la tarjeta de identificación vehicular.<br>CONDUCTOR | 3 | GRAVE |
| IT-26 | Por prestar el servicio sin la tarjeta de circulación y/o sin el resello correspondiente del mes<br>CONDUCTOR | 2 | GRAVE |
| IT-27 | No respetar la línea peatonal o paso peatonal<br>CONDUCTOR | 3 | GRAVE |
| IT-28 | Abastecer de combustible estando el vehículo con pasajeros<br>CONDUCTOR | 2 | GRAVE |
| IT-29 | Por conducir el vehículo haciendo uso del teléfono celular, radio portátil o cualquier otro objeto que impida tener ambas manos libres sobre el volante de dirección<br>CONDUCTOR | 4 | GRAVE |
| IT-30 | Por recoger pasajeros en un paradero que no le corresponde<br>CONDUCTOR | 3 | GRAVE |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ASESORIA LEGAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° Oficina de Transporte y Seguridad Vial CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° GERENTE MUNICIPAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ALCALDIA CAÑETE

| | | | |
|---|---|---|---|
| IT-31 | Prestar el servicio con audífonos u otros similares<br>CONDUCTOR | 4 | GRAVE |
| IT-32 | Realizar acciones temerarias<br>CONDUCTOR | 4 | GRAVE |
| IT-34 | Dejar o recoger pasajeros en el centro de la calzada o en lugares que atenten contra su integridad física<br>CONDUCTOR | 4 | GRAVE |
| IT-35 | Por prestar el vehículo sin los elementos identificatorios de la Persona Jurídica y de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul<br>EMPRESA | 2 | GRAVE |
| IT-36 | Por realizar actividades ajenas al servicio en los paraderos<br>EMPRESA | 2 | GRAVE |
| IT-37 | Por prestar el servicio en vehículo sin la razón social y sin el número de codificación<br>CONDUCTOR | 2 | GRAVE |
| IT-38 | Por negarse a trasladar el vehículo al Depósito Municipal.<br>CONDUCTOR | 5 | GRAVE |
| IT-39 | Por no mantener | | |
| IT-40 | Circular sin contar con las cintas retro reflectivos.<br>CONDUCTOR | 3 | LEVE |
| IT-41 | Por no mantener limpio el vehículo y/o no encontrarse aseado y con ropa adecuada el conductor<br>CONDUCTOR | 3 | LEVE |
| IT-42 | Por no conservar limpio y ordenado el paradero<br>EMPRESA | 3 | LEVE |
| IT-43 | Por prestar el servicio sin portar la Tarjeta de Circulación, o Carnet de Educación Vial.<br>EMPRESA | 3 | LEVE |
| IT-44 | Por prestar el servicio con vehículo sin el sticker vehicular<br>EMPRESA | 3 | LEVE |
| IT-45 | No portar la licencia de conducir.<br>CONDUCTOR | 2 | LEVE |
| IT-46 | No portar el soat.<br>CONDUCTOR | | |
| IT-47 | Por prestar el servicio con vehículos que no posean puertas laterales en las cabinas de los pasajeros. CONDUCTOR | 5 | |
| IT-48 | Por prestar el servicio con vehículos que no poseen puertas laterales en las cabinas de los pasajeros. CONDUCTOR | 2 | |
| IT-49 | Por tonar posesión de la vía pública no autorizada como paradero<br>EMPRESA | 2.5 | |
| IT-50 | Por no realizar el curso de educación vial | | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ASESORIA LEGAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° Oficina de Transporte y Seguridad Vial CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° GERENTE MUNICIPAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° ALCALDIA CAÑETE

| | | | |
|---|---|---|---|
| | EMPRESA | | |
| IT-51 | Por no conservar limpio y ordenado el paradero EMPRESA | 2.5 | |
| IT-52 | Por permitir que se realicen acciones de parqueo lavado mantenimiento del vehículo y otras actividades en los paraderos oficiales que cause molestias a los vecinos EMPRESA | 3 | |
| IT-53 | Por no contar los vehículos con botiquín, extintor o implementos de Seguridad EMPRESA | 2 | |
| IT-54 | Por permitir la conducción del vehículo a personas de edad | 5 | |
| IT-55 | Por prestar el servicio en cerro azul con autorización de otra jurisdicción INTERNAMIENTO DEL VEHICULO | 5 | |
| IT-56 | Por permitir la prestación de servicio con lunas y/o polarizada sin la autorización respectiva. EMPRESA | 5 | |
| IT-57 | Por permitir la prestación del servicio portando strikes y/o Calcomanía no autorizada. INTERNAMIENTO DEL VEHICULO | 5 | |
| | | | |
| IT-58 | Por incorporar unidades dentro de su paradero que no pertenece a su empresa. EMPRESA | 5 | |
| IT-59 | Por no haber pasado las inspecciones de características y no contar con el strikes de aprobación y permitir la circulación de un vehículo sin los elementos identificatorios de la empresa autorizada. EMPRESA | 3 | |

Los Costos en Soles (S/.) están referidos a un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al año 2021, los costos irán variando conforme la UIT varié en los siguientes años fiscales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ASESORIA LEGAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° Oficina de Transporte y Seguridad Vial CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° GERENTE MUNICIPAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ALCALDIA CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

# CONSTATACIÓN VEHICULAR 2019

DIVISIÓN DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

PLACA Nº

TRANSPORTISTA AUTORIZADO

FECHA:

Vº Bº

MDCA - OTSV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Vº Bº ASESORIA LEGAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Vº Bº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Vº Bº Oficina de Transporte y Seguridad Vial CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Vº Bº GERENTE MUNICIPAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Vº Bº ALCALDIA CAÑETE

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte
Oficina de Transporte y Seguridad Vial
**ACTA DE CONTROL VEHICULAR**

| DATOS DEL CONDUCTOR | | DIA | MES | AÑO | | HORA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| APELLIDOS | | | | | | |
| | | DE LA AUTORIDAD | | | | |
| NOMBRES | | APELLIDOS | | | | |
| | | NOMBRES | | | | |
| DOMICILIO | | CP | | | | |
| | | UNI | | | | |
| DISTRITO | | FIRMA DE LA AUTORIDAD | | | | |
| DNI | | | | | | |
| LICENCIA | | | | | | |
| CLASE Y CAT | | INFRACCIÓN | | | | |

| DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO | | TIPO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| APELLIDOS DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO | | | (C) (E) | (T) (M) (I) | (0) (1) (2) | (0) (5) (1) (6) (2) (7) (3) (8) (4) (9) |
| NOMBRES | | | | | | |
| DOMICILIO | | | | | | |
| DISTRITO | | | | | | |

| DATOS DEL VEHICULO | | LUGAR /AV./ Jr. / calle |
|---|---|---|
| MARCA | | |
| CKASE | | |
| MODELO | | DISTRITO |
| AÑO | | |
| COLOR | | |

| TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR | PLACA DE RODAJE |
|---|---|
| | (A)(B)(C)(D)(E)(F)(G)(H)(I) (J)(K)(L)(M)(N)(O)(P)(Q)(R) (S)(T)(U)(V)(W)(X)(Y)(Z) (A)(B)(C)(D)(E)(F)(G)(H)(I) (J)(K)(L)(M)(N)(O)(P)(Q)(R) (S)(T)(U)(V)(W)(X)(Y)(Z) (0)(1)(2)(3)(4)(5)(6)(7)(8)(9) (0)(1)(2)(3)(4)(5)(6)(7)(8)(9) (0)(1)(2)(3)(4)(5)(6)(7)(8)(9) (0)(1)(2)(3)(4)(5)(6)(7)(8)(9) |
| FIRMA DEL CONDUCTOR | |
| | |

**OBSERVACIONES**

DEL CONDUCTOR _____

DEL POLICIA _____

TRANSPORTISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ASESORIA LEGAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° Oficina de Transporte y Seguridad Vial CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° GERENTE MUNICIPAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ALCALDIA CAÑETE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE
Oficina de Transporte y Seguridad Vial

## CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR
## MOTOTAXI
## ORDENANZA N° 006-2008-MDCA

Placa de Rodaje _____ Marca _____
Modelo _____ Año _____ Asientos _____
N° de Chasis _____ Color _____
Peso Neto _____ Carga Util _____

TRANSPORTISTA AUTORIZADO

VÁLIDO PARA EL 2019 HASTA EL 2020

| |
|---|
| FECHA DE EXPEDICIÓN: |
| VIGENCIA DEL SOAT: |

D.S. N° 024-2002-MTC

## RESELLOS MENSUALES

PLACA DE RODAJE N°_____

NOTA: La Habilitación caduca el último día del mes resellado.

| ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| **JUNIO** | **JULIO** | **AGOSTO** | **SETIEMBRE** | **OCTUBRE** |
| | | | | |
| **NOVIEMBRE** | **DICIEMBRE** | **ENERO** | **OBSERVACIONES** | |
| | | | | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ASESORIA LEGAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° Oficina de Transporte y Seguridad Vial CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° GERENTE MUNICIPAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ALCALDIA CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE
OFICINA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

ACTA PREVENTIVAS

| DATOS DEL CONDUCTOR | DÍA | MES | AÑO | | HORA |
|---|---|---|---|---|---|
| APELLIDOS | | | | | |
| | KM/H | GAS/LS | DB | PPM | FOTO |
| NOMBRES | | | | | |
| | DEL INSPECTOR | | | | |
| DOMICILIO | APELLIDOS | | | | |
| | NOMBRES | | | | |
| DISTRITO | RES. Nº | | | | |
| DOC. DE IIDENTIDAD | | | | | |
| LICENCIA | FIRMA DEL INSPECTOR | | | | |
| CLASE | | | | | |
| CLASE Y CATEGORIA | | | | | |
| DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO | TRANSPORTE | | | | |
| APELLIDOS | | | | | |
| NOMBRES | | | | | |
| DOMICILIO | | | | | |
| DISTRITO | | | | | |
| DATOS DEL VEHICULO | LUGAR / AV. / JR. / CALLE | | | | |
| CLASE | | | | | |
| MARCA | DISTRITO | | | | |
| MODELO | | | | | |
| AÑO | | | | | |
| COLOR | Nº DE PLACA DE RODAJE | | | | |
| TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR | | | | | |
| | A Z 0 9 | A Z 0 9 | A Z D 9 | 0 A 9 | 0 A 9 | 0 A 9 | 0 A 9 | 0 A 9 | S I N P L A C A |
| PLACA CARRETA | | | | | | | | | |
| FIRMA DEL CONDUCTOR | | | | | | | | | |

OBSERVACIONES
DEL CONDUCTOR: _____
DEL INSPECTOR: _____

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ASESORIA LEGAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° Ofic

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° GERENTE MUNICIPAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ALCALDIA CAÑETE

"Municipalidad Distrital de Cerro Azul"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

# ACTA DE ENTREGA DE VEHICULOS

En el distrito de Cerro Azul, siendo las _____ horas del día _____ del 20___, en compañía de los efectivos de la Policia Nacional del Perú, se procedió a realizar la presente diligencia del vehiculo_____, conforme al detalle siguiente.

| PLACA DE RODAJE | MARCA | MODELO |
|---|---|---|
| | | |
| COLOR | AÑO | CLASE |
| | | |

**QUE PRESENTA LAS CONDICIONES SIGUIENTES:**

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | ESTADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| CARROCERIA | | | |
| LLANTAS | | | |
| ASIENTOS | | | |
| MOTOR | | | |
| FAROS | | | |
| ESPEJOS | | | |
| BATERIA | | | |

**VEHICULO CONDUCIDO POR:** _____
**DNI/RUC:** _____ **LICENCIA DE CONDUCIR:** _____
**DE PROPIEDAD DE:** _____
**DNI/RUC** _____ **TARJETA DE PROPIEDAD:** _____
**FECHA DE INFRACCIÓN:** _____ **CÓDIGO DE INFRACCIÓN:** _____
**SUSTENTO DE LA INFRACCIÓN:** _____
**TIPO DE DOCUMENTO: PAPELETA ( ) ACTA DE INFRACCIÓN ( ) N°** _____
**LUGAR DE INFRACCIÓN:** _____
_____

**SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD:**

_____ _____
**CONDUCTOR/PROPIETARIO** **INSPECTOR**
**DNI:** **DNI:**

_____
**VIGILANTE RESPONSABLE**
**DNI:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ASESORIA LEGAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° Oficina de Transporte y Seguridad Vial CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° GERENTE MUNICIPAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ALCALDIA CAÑETE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE
OFICINA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

# CONSTANCIA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHICULO - MOTOTAXI

NOMBRES Y APELLIDOS: .....
MARCA: ..... MODELO: ..... AÑO: .....
PLACA DE RODAJE: ..... CLASE: ..... COMBUSTIBLE: .....
COLOR DE VEHÍCULO: ..... Nº DE MOTO: .....
FECHA: ..... LUGAR DE INSCRIPCIÓN: .....

| 1. DIMENSIONES | | METROS |
|---|---|---|
| PASADIZO | LARGO | |
| | ANCHO | |
| ESTRIBO | ANCHO | |
| | ALTO | |
| ASIENTOS | ANCHO UNIPERSONAL | |
| | ANCHO BIPERSONAL | |
| | ALTURA DE ASIENTOS | |
| | DISTANCIA ÚTIL | |
| | ENTRE ASIENTOS | |

| PUERTAS | Nº DE PUERTAS | B | M |
|---|---|---|---|
| DELANTERAS | | | |
| POSTERIORES | | | |
| MANIJAS | | | |
| CERRADURAS | | | |

| 2. ELEMENTOS DE SEGURIDAD | SI | NO |
|---|---|---|
| EXTINTOR DE PBC | | |
| BOTIQUÍN | | |
| TRIÁNGULOS DE SEGURIDAD | | |
| CINTAS REFLECTIVAS | | |
| CINTURÓN DE SEGURIDAD 2 PUNTOS | | |
| CAJA DE HERRAMIENTAS | | |
| TAPA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE | | |
| LLAVE DE RUEDA Y GATA | | |
| RUEDA DE REPUESTO | | |

| 3. SISTEMA ELÉCTRICO Y MECANICO | | SI | NO |
|---|---|---|---|
| ENCENDIDO | | | |
| CLAXON ELECTRÓNICO | | | |
| LIMPIA PARABRISAS | | | |
| LUCES | EXTERIOR | | |
| | INTERIOR | | |
| TUBO DE ESCAPE | ESTADO DE CONSERVACIÓN | | |
| | LADO IZQUIERDO | | |
| HUMO (Co2) | BLANCO | | |
| | NEGRO | | |

| 4. ESTADO DE CONSERVACIÓN | | |
|---|---|---|
| ASPECTO EXTERIOR | B | M |
| CARROCERÍA | | |
| PINTURA | | |
| CABINA | | |
| PARACHOQUE DELANTERO | | |
| PARACHOQUE POSTERIOR | | |
| GUARDAFANGO DELANTERO | | |
| GUARDAFANGO POSTERIOR | | |
| ESTRIBO DELANTERO | | |
| ESTRIBO POSTERIOR | | |

| ASPECTO INTERIOR | B | M |
|---|---|---|
| PASAMANOS | | |
| ASIENTOS | | |
| TECHO | | |
| PISO | | |
| ASIDEROS | | |

| ESPEJOS | SI | NO |
|---|---|---|
| LATERAL DERECHO | | |
| LATERAL IZQUIERDO | | |
| RETROVISOR INTERIOR | | |

| LUNAS DE SEGURIDAD | COM. | INCM | ROTO |
|---|---|---|---|
| PARA BRISA DELANTERO | | | |
| PARA BRISA POSTERIOR | | | |
| LUNAS LATERALES | | | |
| OSCURECIDAS | | | |

| PINTADO | SI | NO |
|---|---|---|
| Nº DE PLACAS LATERALES (0.40 X 0.30) | | |
| Nº PLACA POSTERIOR (0.40 X 0.30) | | |
| MENSAJE APROPIADO | | |

| ASIENTOS | CANTIDAD |
|---|---|
| EN LA TARJETA | |
| EN LA PRÁCTICA | |

PÓLIZA DE SEGURO Nº ..... VENCE ..... DÍA: .....
Nº DE TARJ. DE IDENT. VEH. ..... Nº CERTIF. HABITACION VEH. .....
Nº DE RECIBO ..... Nº DE CALCOMANÍA .....
APROBADO ( ) ..... DESAPROBADO ( ) .....
OBSERVACIONES .....

REVISOR MDCA
NOMBRES Y APELLIDOS: .....
DNI: .....

CONDUCTOR
NOMBRES Y APELLIDOS: .....
DNI: .....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ASESORIA LEGAL CAÑETE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE V°B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° Oficina de Transporte y Seguridad Vial CAÑETE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° GERENTE MUNICIPAL CAÑETE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° ALCALDIA CAÑETE

"Municipalidad Distrital de Cerro Azul"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

# ACTA DE INTERNAMIENTO DE VEHICULOS

En el distrito de Cerro Azul, siendo las _____ horas del día _____ del 20___, en compañía de los efectivos de la Policía Nacional del Perú, se procedió a realizar la presente diligencia del vehículo_____, conforme al detalle siguiente.

| PLACA DE RODAJE | MARCA | MODELO |
|---|---|---|
| | | |
| COLOR | AÑO | CLASE |
| | | |

QUE PRESENTA LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | ESTADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| CARROCERIA | | | |
| LLANTAS | | | |
| ASIENTOS | | | |
| MOTOR | | | |
| FAROS | | | |
| ESPEJOS | | | |
| BATERIA | | | |

VEHICULO CONDUCIDO POR: _____
DNI/RUC: _____ LICENCIA DE CONDUCIR: _____
DE PROPIEDAD DE: _____
DNI/RUC _____ TARJETA DE PROPIEDAD: _____
FECHA DE INFRACCIÓN: _____ CÓDIGO DE INFRACCIÓN: _____
SUSTENTO DE LA INFRACCIÓN: _____
TIPO DE DOCUMENTO: PAPELETA ( ) ACTA DE INFRACCIÓN ( ) N° _____
LUGAR DE INFRACCIÓN: _____
_____

SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD:

_____
CONDUCTOR / PROPIETARIO
DNI:

_____
INSPECTOR
DNI:

_____
TÉCNICO RESPONSABLE
DNI:

_____
VIGILANTE RESPONSABLE
DNI:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ASESORIA LEGAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° Oficina de Transporte y Seguridad Vial CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° GERENTE MUNICIPAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ALCALDIA CAÑETE

Características del holograma para resellos mensuales

Circunferencia de 1.2 cm. X 1.2 cm

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERROAZUL

# 01

# GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD CUIDADANA